

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

Vista la necesidad de dictar instrucciones para el desarrollo del Programa de doble titulación de Bachiller y «Baccalauréat», y de establecer el procedimiento para la realización de la prueba externa de este Programa en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2018-2019, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de enero de 2008 se firma el Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat». La iniciativa respondía al propósito de reforzar la enseñanza de la lengua y la cultura del otro país, y contribuir a la cooperación y a la integración europea. Asimismo, los títulos otorgados después de este Acuerdo darán derecho al acceso a la enseñanza superior española para las personas tituladas en sistemas educativos de los Estados Miembros de la Unión Europea y a la enseñanza superior francesa, por estar en posesión del título de «Baccalauréat».

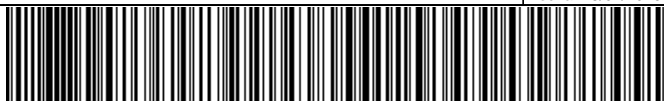

Segundo. La entidad Misión Laica Francesa solicita, a través de sus representantes en Canarias, la autorización para la apertura y puesta en funcionamiento de un centro privado de Educación Secundaria en Gran Canaria y otro en Tenerife, para impartir las enseñanzas de Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, y de Ciencia y Tecnología, a partir del curso académico 2012-2013.

Tercero. Previa propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, se dicta la Orden n.º 505, de 26 de septiembre de 2012, por la que se autoriza la apertura y puesta en funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «René Verneau», en Gran Canaria, para impartir Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, y Ciencias y Tecnología, a partir del curso escolar 2012/2013; y la Orden n.º 588, de 19 de octubre de 2012, por la que se autoriza la apertura y puesta en funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Jules Verne», en Tenerife, para impartir Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, y Ciencias y Tecnología, a partir del curso escolar 2012/2013.

Cuarto. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en su afán de promover el aprendizaje de lenguas extranjeras, seleccionó dos Institutos de Educación Secundaria, el IES Canarias Cabrera Pinto de San Cristóbal de La Laguna, en Tenerife, y el IES Pérez Galdós en Las Palmas de Gran Canaria, para desarrollar, con carácter experimental, a partir del curso 2014/2015, el Programa de doble titulación Bachiller y de «Baccalauréat».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat», hecho «ad referendum» en París el 10 de enero de 2008 (BOE n.º 86, de 8 de abril de 2009).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	 
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BOE n.º 106, de 4 de mayo).

Tercero. La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7 de agosto).

Cuarto. El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles (BOE n.º 62, de 12 de marzo).

Quinto. El Real Decreto 95/2014, de 14 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles (BOE n.º 55, de 5 de marzo).

Sexto. El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3 de enero).

Séptimo. Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOC n.º 183, de 30 de julio).

Octavo. Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 298, de 10 de diciembre).

Noveno. El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto).

Décimo. El Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 136, de 15 de julio).

Decimoprimer. La Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención (BOE n.º 191, de 7 de agosto).

Decimosegundo. La Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 177, de 13 de septiembre).

Decimotercero. Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2018-2019.

Decimocuarto. La Resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se autoriza la oferta de doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» a partir del curso 2012/2013 a centros dependientes de la Consejería de Educación Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias (BOC n.º 815, de 29 de noviembre de 2012).

Decimoquinto. La Resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se autoriza, con carácter experimental, el desarrollo del Programa de doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat», Bachibac, a partir del curso escolar 2014/2015 en Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias (BOC n.º 384, de 25 de junio de 2014).

Decimosexto. La Orden ECD/1961/2015, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención (BOE n.º 233, de 29 de septiembre).

Decimoséptimo. El Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias (BOC n.º 203, de 19 de octubre).



Decimooctavo. El Decreto 203/2017, de 4 de agosto, de nombramiento de Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (BOC n.º 151, de 7 de agosto).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Establecer el procedimiento para el desarrollo de las pruebas externas del Programa de doble titulación Bachiller y «Baccalauréat» en el curso 2018 -2019, conforme a lo establecido en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Aprobar los ANEXOS II, III, IV, V y VI de las pruebas externas que se adjuntan en esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Educación y Universidades, y su remisión a los centros que desarrollan esta modalidad de aprendizaje.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	 
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC n.º 203, de 19 de octubre de 2016) y el Decreto 203/2017, de 4 de agosto, de nombramiento del Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (BOC n.º 151, de 7 de agosto de 2017).

CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUÉLVASE.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA

Primera. Prueba externa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, el alumnado de los centros docentes españoles que cursa las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia, relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat», realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de Bachillerato.

Segunda. Solicitud de inscripción para la prueba externa. Plazos y lugar de presentación.

1. El alumnado de 2º de Bachillerato que se encuentre cursando el currículo mixto del Programa Bachibac establecido por la Orden EDU/2157/2010 de 30 de junio, modificada por la Orden ECD/1961/2015, de 24 de septiembre, en alguno de los centros autorizados en la Comunidad Autónoma de Canarias, formalizará su inscripción para la realización de las pruebas externas los días 18 y 19 de marzo en la secretaría del centro en que se encuentra matriculado.
2. Las solicitudes de inscripción se realizarán exclusivamente a través del modelo oficial que aparece como ANEXO II de la presente Resolución, por duplicado, quedando un ejemplar para el centro y otro para la persona interesada.
3. El día 20 de marzo de 2019, la dirección de los centros publicará en el tablón de anuncios la relación provisional del alumnado inscrito, que dispondrá de un plazo de reclamación de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de los listados provisionales, para subsanar cualquier incidencia.
4. Una vez cumplido este plazo, la directiva de cada centro hará pública la relación definitiva del alumnado admitido, indicando el lugar y el horario designados para la realización de las pruebas. Asimismo, deberá remitir el listado del alumnado inscrito a la Comisión de Seguimiento y comunicar a la misma, las personas que hayan expresado en su solicitud alguna necesidad específica de apoyo educativo, que pueda requerir algún tipo de adaptación para la realización de la prueba. En este último caso, el Departamento de Orientación deberá especificar el tipo y las medidas solicitadas hasta las 14 h. del día 25 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

Tercera. Convocatoria ordinaria y extraordinaria: lugares, fechas y horarios de celebración.

1. Cada alumno o alumna podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico. La convocatoria extraordinaria quedará reservada para aquel alumnado que, por razones de fuerza mayor, que deberán ser acreditadas documentalmente y estimadas por la Comisión de Seguimiento del Programa, se haya visto imposibilitado a acceder a la convocatoria ordinaria. Con este fin, este alumnado presentará en la secretaría de su centro educativo, en un plazo no superior a 2 días desde el inicio de celebración de las pruebas, el ANEXO III para su estudio y aprobación. En caso de ser estimada la solicitud, acudirá a la realización de la prueba externa en convocatoria extraordinaria los días 14 y 16 de mayo de 2019.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2018-2019 y por acuerdo de la Comisión Técnica, las fechas y horarios de realización de la parte escrita de la prueba externa en convocatoria ordinaria quedan fijadas de la siguiente forma:

a) Prueba escrita de “Lengua y Literatura Francesa”. Tendrá lugar el día 6 de mayo de 2019 con el siguiente horario:

- De 8:30 a 10:30 horas (primer ejercicio)
- De 10:30 a 11:00: descanso.
- De 11:00 a 13:00 horas (segundo ejercicio)

B) Prueba escrita de “Historia de España y Francia”: tendrá lugar el día 7 de mayo de 2019 con el siguiente horario.

- De 8:30 a 10:30 horas (primer ejercicio)
- De 10:30 a 11:00: descanso
- De 11:00 a 13:00 horas (segundo ejercicio).

3. Para el alumnado de la provincia de Las Palmas, las pruebas escritas y orales se realizarán en el Centro del Profesorado de Las Palmas (calle Pedro Sanz Sainz nº 60, 35014, Lomo Apolinario. Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas). Para el alumnado de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, las pruebas escritas se realizarán en la Escuela Oficial de Idiomas de Santa Cruz de Tenerife (Calle de Enrique Wolfson nº 16, 38006, Santa Cruz de Tenerife) y las orales en el Centro del Profesorado de Santa Cruz de Tenerife (Calle Eladio Roca Salazar nº 8, 38070 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, la parte oral de la prueba tendrá lugar, entre los días 2 y 14 de mayo de 2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

4. En el caso de que algún alumno tuviera que realizar la convocatoria extraordinaria, esta se celebrará en el la provincia de Las Palmas en el CEP de Las Palmas (calle Pedro Sanz Sainz nº 60, 35014 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas) y en la provincia de Tenerife en el CEP de Santa Cruz de Tenerife (Calle Eladio Roca Salazar n.º 8, Santa Cruz de Tenerife).

Cuarta. Contenido y estructura de la prueba externa

1. La prueba versará sobre las materias específicas del currículo mixto establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, correspondientes al segundo curso de Bachillerato, se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En el anexo IV de la Resolución de 28 de septiembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional se incluyen orientaciones sobre el contenido de las pruebas.

2. La prueba de Lengua y Literatura Francesa constará de dos partes, cada una con una duración de 2 horas.

3. La prueba de Historia de España y de Francia constará de dos partes, cada una con una duración de 2 horas.

4. La parte oral de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesa tendrá una duración de 40 minutos y constará de dos partes. El tribunal evaluador establecerá un horario para la realización de los exámenes orales que se publicará en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las pruebas orales. El Tribunal evaluador enviará una copia de este horario a cada uno de los centros educativos. El alumnado participante acudirá al aula habilitada a tales efectos solo durante los 40 minutos de realización del ejercicio y según el horario establecido.

Quinta. Composición y funcionamiento de los tribunales evaluadores de la prueba externa.

1. Se constituirán dos tribunales evaluadores de la prueba externa, uno en Gran Canaria y otro en Tenerife, y cada uno estará compuesto por tres personas examinadoras: una ocupará la presidencia y las otras dos actuarán como vocales. A lo largo del proceso, estos tribunales actuarán, en todo momento, de forma colegiada, y, por lo tanto, están sujetos en sus actuaciones al procedimiento establecido en la Sección 3.ª, Subsección 1.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

2. Las personas que ejerzan la presidencia de ambos tribunales serán designadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. La Administración francesa podrá designar a personas observadoras que, sin formar parte del tribunal, podrán ser partícipes del funcionamiento del mismo, verificando el eficaz cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo entre el Gobierno de España y el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles.

3. Con carácter general, las dos personas vocales tendrán que haber impartido docencia en el Programa Bachibac, pero en ningún caso, podrán evaluar a su propio alumnado. La designación de los vocales de los tribunales se realizará teniendo en cuenta que uno de ellos deberá tener la especialidades de Lengua Francesa y el otro, la especialidad de Geografía e Historia. Se elegirá a un docente o una docente de cada una de las especialidades mencionadas en cada uno de los centros participantes en el Programa durante este curso. De las dos personas designadas como vocales en cada tribunal, una de ellas actuará como secretario o secretaria del mismo.

4. En el momento de la constitución del tribunal se levantará acta siguiendo el modelo recogido en el ANEXO IV de la presente Resolución.

Sexta. Consideraciones generales sobre la administración de la prueba.

1. El alumnado será convocado con media hora de antelación al comienzo de la prueba con objeto de empezar puntualmente el primer ejercicio. Una vez iniciado el ejercicio no se admitirá que ningún alumno o alumna se incorpore a la prueba con retraso.

2. A la hora y en el lugar indicados en la correspondiente convocatoria de celebración del ejercicio, se procederá a efectuar el llamamiento del alumnado inscrito en la prueba por parte de un componente del tribunal.

3. El alumnado deberá acudir provisto del DNI/NIE/Pasaporte y durante la realización de la prueba el documento de identidad debe permanecer a la vista.

4. Si el alumno o la alumna no aportase los documentos de identificación exigidos o no figurase en el listado, el tribunal resolverá la incidencia conforme a los criterios marcados previamente por el mismo.

5. Se advertirá de la prohibición de mantener conectado cualquier dispositivo móvil (teléfonos, tablets, etc.).

6. Los alumnos y las alumnas no deberán situar a su alcance bolsos, carpetas, libros, apuntes u otros elementos que no sean los estrictamente indispensables para la práctica del ejercicio.

7. Se advertirá de la imposibilidad del abandono temporal del aula, salvo por causa de urgente necesidad, en cuyo caso será acompañado por un componente del tribunal, con la finalidad de garantizar su incomunicación. En ningún caso, estas posibles salidas dan derecho a prórroga en el tiempo de realización de la prueba.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

8. Cada una de las partes de las pruebas escritas tiene una duración de 2 horas. El alumnado deberá permanecer en el aula de examen al menos una hora desde el comienzo de cada ejercicio.

9. Además de las hojas o los cuadernillos para la realización del examen, se pueden añadir a este una o dos hojas de borrador acuñadas por algún miembro del tribunal. Puede utilizarse o no, pero no serán tenidas en cuenta para la corrección. En cualquier caso, deberán entregarse junto a la prueba, al finalizar esta.

10. El tribunal establecerá el procedimiento para garantizar el anonimato de la corrección. Se advertirá que cualquier examen en el que figure el nombre del alumno o la alumna, así como alguna marca identificativa, será anulado.

11. Por otro lado, el tribunal establecerá las medidas para garantizar el aislamiento de las personas participantes durante la preparación de las pruebas orales y el sigilo y confidencialidad de las calificaciones emitidas hasta la conclusión del proceso. En esta línea, los componentes del tribunal se abstendrán de realizar comentarios al alumnado sobre cómo se ha desarrollado su intervención.

12. El alumnado habrá de adherir en la esquina superior derecha de cada hoja del examen su código de identificación por medio de una etiqueta que se le facilitará en la presentación de las pruebas.

Séptima. Distribución y custodia de las pruebas.

1. La Comisión de Seguimiento entregará las pruebas a los presidentes o las presidentas de los tribunales para que, desde el momento de su recepción, ejerzan la custodia de las mismas.

2. Los presidentes y las presidentas recibirán, en sobre cerrado y con etiqueta identificativa de la materia que contiene, el número de ejemplares necesarios para cada uno de los ejercicios, así como las etiquetas para el alumnado. Un componente del tribunal abrirá estos sobres en presencia de las personas aspirantes, de forma pública, en el momento de iniciar las pruebas.

Octava. Evaluación y calificaciones de cada parte de la prueba.

1. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios serán numéricas, de 0 a 10 puntos, sin decimales.

2. La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesa será la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios, escritos y orales, que la integran, con un decimal si fuera necesario.

3. En el caso de la prueba oral, los tribunales, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las Administraciones educativas competentes, documentarán y motivarán la calificación que otorguen.

4. La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas, expresadas con hasta dos decimales, si fuera necesario. Según se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno o la alumna que obtenga una calificación inferior a 5 puntos en la calificación global de la prueba o en la de la materia específica de Lengua y Literatura francesa, no superará la prueba externa. En estos casos se consignará «NO APTO» en la correspondiente casilla de la columna de calificación global de la prueba externa.

5. La calificación global de la prueba externa del «Baccalauréat» será válida cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/1961/2015, de 24 de septiembre, la calificación final para la obtención del título de «Baccalauréat» será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Calificación del Baccalauréat: $NMB * 0,7 + CGPE * 0,3$

NMB: nota media de Bachillerato. CGPE: calificación global de la prueba externa.

Novena. Actas de evaluación de la prueba externa.

1. Los tribunales, constituidos al efecto, cumplimentarán un acta donde solo aparecerán los códigos identificativos del alumnado que se publicará en el centro donde se han realizado las pruebas orales.

2. Por otra parte, los tribunales cumplimentarán un acta con nombres y apellidos para cada grupo de alumnos y alumnas de un mismo centro. Este acta se remitirá a cada centro interesado con copia a pebachibac.ceu@gobiernodecanarias.org.

2. Las actas se ajustarán en su formato al modelo que figura como Anexo V en estas instrucciones.

3. Los centros educativos serán los encargados de la guarda y custodia de las actas de su alumnado.

Décima. Reclamaciones a las calificaciones de la prueba externa.

1. El alumnado y, en su caso, los padres, las madres o las personas que los representen legalmente, podrán presentar reclamación sobre la calificación obtenida, mediante escrito dirigido a la persona que ejerza la presidencia del tribunal evaluador, en el plazo de 2 días hábiles, desde la publicación de las actas.

2. La reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación, será presentada en la secretaría del centro en el que se han realizado las pruebas orales y se dirigirá al presidente del tribunal examinador. Ante la reclamación presentada, el tribunal adoptará la decisión motivada de confirmación o modificación de los resultados. En el plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se dará traslado de la decisión al director del centro educativo del interesado que a su vez trasladará la decisión al alumno afectado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

3. En el caso de que se modifique alguna calificación, los tribunales elaborarán un nuevo acta de evaluación. El secretario de cada instituto enviará, a la mayor brevedad, una copia escaneada de este acta al área de Lenguas extranjeras de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a través del correo pebachibac.ceu@gobiernodecanarias.org.

4. Contra la decisión del tribunal confirmando o modificando la calificación de la prueba, los aspirantes o en su caso, los padres, las madres o las personas que los representen legalmente podrán, en el plazo de 1 mes a partir del día en que se notificó el acuerdo adoptado por el tribunal, interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

Décimoprimer. Calificación final para la obtención de la doble titulación de Bachillerato y de «Baccalauréat».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/1961/2015, de 24 de septiembre, la calificación final para la obtención del título de «Baccalauréat» será el resultado de la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media del Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global de la prueba externa.

Decimosegunda. Titulación.

El alumnado de los centros docentes españoles que reúna las condiciones para la obtención del título de Bachiller y que supere también la prueba externa, será propuesto por el Ministerio de Educación de España al Ministerio de Educación de Francia para que le sea expedido el correspondiente título de «Baccalauréat».

Decimotercera. Tramitación del título de «Baccalauréat».

1. Los directores de los centros de Educación Secundaria formularán de oficio, con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de «Baccalauréat» ante la autoridad competente de cada Administración Educativa para el alumnado que reúna las condiciones para ello. A tal efecto, cumplimentarán una tabla informática de datos que cada Administración Educativa pondrá a su disposición y que responderá a lo acordado entre las administraciones española y francesa.

2. Los secretarios o las secretarías de los centros de Educación Secundaria emitirán una certificación firmada, con el visto bueno del director o la directora, que responderá al modelo incluido en el ANEXO VI de la presente Resolución, dando fe de cuantos datos se requieren. La certificación llevará igualmente el sello del centro educativo. Dicha certificación será escaneada y remitida por correo electrónico a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, que, a su vez, la remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica por el mismo medio. Los originales de la certificación se conservarán en el centro educativo y podrán ser solicitados, para su oportuna revisión, por la parte francesa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

3. La certificación será tramitada ante la autoridad francesa con objeto de emitir la oportuna «attestation» (certificación) que permita al alumnado del Programa Bachibac acceder a la universidad española.

4. Las solicitudes de expedición de título se concretarán de acuerdo con lo establecido en el ANEXO VI de la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2018-2019. Cada alumno o alumna solo podrá obtener un título con una modalidad.

5. La solicitud de expedición del título de «Baccalauréat» se dirigirá telemáticamente a la unidad competente de cada Administración Educativa, que, a su vez, lo remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica (Calle Los Madrazo, 17, 28014, Madrid) para su traslado a la Administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se seguirá el procedimiento inverso.

6. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se encargará de tramitar con la Administración francesa la expedición del título de «Baccalauréat». En el mes de junio lo hará para aquellos que reúnan las condiciones para obtener el Título de Bachiller en la convocatoria ordinaria y, en el mes de septiembre, para aquellos que las reúnan en la convocatoria extraordinaria, independientemente de la fecha de celebración de las pruebas extraordinarias en las distintas Comunidades Autónomas.

7. Según la Orden ECD/1961/2015, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención: “Los alumnos que obtengan la doble titulación, tanto el expediente académico como el historial académico de Bachillerato, establecidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recogerán mediante diligencia incluida en el anexo II que el alumno ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en lengua francesa. En las actas de evaluación de Bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado.”

Decimocuarta. Supervisión del funcionamiento del Programa.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y «Baccalauréat», de 10 de enero de 2008, las Inspecciones Educativas francesa y española podrán supervisar el funcionamiento de este Programa en los centros en los que esté implantado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAUÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA EXTERNA PARA LA OBTENCIÓN DE LA DOBLE TITULACIÓN BACHILLERATO-«BACCALAUÉAT» EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA.

Datos de la persona solicitante:

Apellidos:.....

Nombre:.....

Centro educativo al que pertenece:.....

DNI/NIE:.....

Fecha de nacimiento

Domicilio.....

Municipio:

Provincia: **Código Postal:**

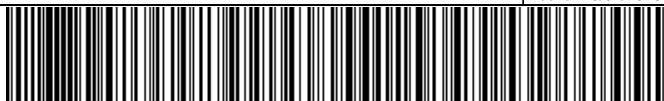

Tel. Fijo: **Tel. Móvil:**

Correo electrónico:.....

La persona abajo firmante,

DECLARA que reúne los requisitos establecidos en el artículo 7.1 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauiéat» en centros docentes españoles (BOE n.º 62, de 12 de marzo), por lo que SOLICITA ser admitida en la prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes a segundo de Bachillerato, que se llevará a cabo en las fechas indicadas en la presente Resolución.

En, a de de 2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	 
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

ANEXO III

SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA PARA LA OBTENCIÓN DE LA DOBLE TITULACIÓN BACHILLERATO-«BACCALAURÉAT» EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Datos de la persona solicitante:

Apellidos:.....

Nombre:.....

Centro educativo al que pertenece:.....

DNI/NIE:.....

Fecha de nacimiento:.....

Domicilio:.....

Municipio:

Provincia: Código Postal:

Tel. Fijo: Tel. Móvil:

Correo electrónico:.....

La persona abajo firmante,

DECLARA que se ha visto imposibilitado a acceder a la convocatoria ordinaria para la realización de la prueba externa para la obtención de la doble titulación de Bachillerato y de «Baccalauréat» por los motivos acreditados en el documento que se adjunta, por lo que SOLICITA a la Comisión de Seguimiento del Programa Bachibac el estudio de la documentación presentada así como la autorización para la realización de la citada prueba en su convocatoria extraordinaria.

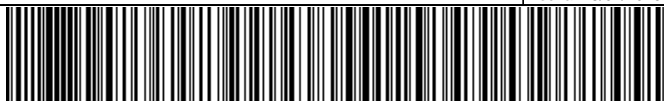

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

1.-.....

2.-.....

3.-.....

En, a de de 2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	 
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

ANEXO IV

DOCUMENTO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LA PRUEBA EXTERNA PARA LA OBTENCIÓN DE LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLERATO Y DE «BACCALAURÉAT». CONVOCATORIA 2019.

Siendo las.....horas del día.....de.....de 2019, se constituye el tribunal evaluador de las pruebas para la obtención del Título de doble titulación español-francés Bachillerato-«Baccalauréat», con la siguiente composición:

Presidente/presidenta.....

Vocal.....

Secretario/Secretaria

Constituido el tribunal evaluador, se da lectura de la normativa que regula la prueba externa del Programa de doble titulación español-francés Bachillerato-«Baccalauréat», recogida en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia, firmado en París el 10 de enero de 2008, relativo a la doble titulación de Bachiller y de «Baccalauréat» en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención (BOE n.º 191, de 7 de agosto).

Seguidamente se leen los motivos de abstención contenidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), manifestando los asistentes o las asistentes que no incurrir en ninguna de las causas enumeradas.

Decisiones adoptadas:

El acta se aprueba por unanimidad de todos los componentes.

V.º B.º. Presidente/Presidenta del tribunal.

Fdo.:

Secretario/Secretaria del tribunal

Fdo.:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER Y BACCALAURÉAT EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA DE BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-19.

ANEXO V

BACHIBAC**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT**



CURSO ACADÉMICO: 2018 – 2019

Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Centro: _____ Código de centro: _____ Código Postal: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO						
Alumnado inscrito:			Alumnado inscrito que obtiene evaluación:			
Hombres	Mujeres	TOTAL	Prueba de Lengua y Literatura Francesa		Positiva en la prueba de Historia de España y de Francia	Positiva en las dos pruebas
			Positiva en el ejercicio ESCRITO	Positiva en el ejercicio ORAL		

Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesa			Historia de España y de Francia (1)	Calificación global de la prueba externa (2)
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	
01						
02						
03						
04						
05						
06						



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DÍAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02P0pFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	 
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER Y BACCALAURÉAT EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA DE BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-19.

Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesa			Historia de España y de Francia (1)	Calificación global de la prueba externa (2)
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos sin decimales.

(2) La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas expresada con hasta dos decimales si fuera necesario. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una calificación inferior a 5 en la global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesa no superará la prueba externa, en estos casos se consignará <NO APTO> en la correspondiente casilla.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DÍAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02P0pFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	 
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER Y BACCALAURÉAT EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA DE BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-19.



La presente acta comprende un total de _____ alumnos y alumnas, finalizando en _____

DILIGENCIAS:

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL *(Indicar la materia y el nombre y apellidos de cada firmante)*

(3) El/La Presidente del Tribunal	(4) El/La Vocal Secretario/a del Tribunal	(5) El/La Vocal	(6) El/La Vocal	(7) El/La Vocal	(8) El/La Vocal
Fdo.: Materia:	Fdo.: Materia:	Fdo.: Materia:	Fdo.: Materia:	Fdo.: Materia:	Fdo.: Materia:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02P0pFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	 
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y «BACCALAURÉAT» EN CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROGRAMA BACHIBAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL CURSO 2018-2019.

ANEXO VI

<p>Nombre del centro escolar (<i>Nom de l'établissement scolaire</i>) </p> <p>Dirección postal (<i>Adresse postale</i>) </p> <p>Dirección electrónica e-mail (<i>Adresse e-mail</i>) </p> <p>Fecha (date):</p>
--

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE REUNIR LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACCALAURÉAT GÉNÉRAL
definido de acuerdo al artículo 8 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero (BOE del 12 de marzo)
(ATTESTATION DE REUSSITE AU BACHILLERATO ET RELEVÉ DES NOTES
POUR LA DÉLIVRANCE DU BACCALAURÉAT GÉNÉRAL)

El/La Secretario/a del Centro certifica que (*Le secrétaire général de l'établissement atteste que*):

D^o/D. (Madame/Monsieur)

Fecha y lugar de nacimiento (*Date et lieu de naissance*):

<p>Reúne las condiciones académicas para la expedición del Título de Bachiller y ha superado las materias específicas de la prueba externa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero (<i>A été reçu(e) à l'examen final du Baccalauréat</i>)</p> <p>Modalidad (<i>série</i>):</p> <p>En la convocatoria ordinaria / extraordinaria (<i>à la session ordinaire /rattrapage</i>) del curso (<i>année</i>)</p> <p>Con una calificación final de Bachillerato (<i>avec une note globale de Baccalauréat</i>): / 10</p>

<p>Y ha obtenido las siguientes calificaciones en las materias específicas de la prueba externa: <i>(et a obtenu les notes suivantes à la partie spécifique de l'examen prise en compte pour la délivrance du Baccalauréat général):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Lengua y Literatura Francesas (<i>Langue et littérature françaises</i>): / 10 • Historia de España y de Francia (<i>Histoire</i>): / 10 <p>Calificación final de la prueba externa (<i>Moyenne obtenue à la partie spécifique de l'examen</i>): / 10</p> <p>Calificación final para la obtención del título de <i>Baccalauréat général</i>: / 10 <i>(Media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media obtenida en el Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global obtenida en la prueba externa)</i></p>

Vº Bº El/La Director/a
(Validé par Le Proviseur)

El/La Secretario/a (*Le Secrétaire Général*)
Firma (signature)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. JORGE ALBERTO CAMACHO DIAZ - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 14/02/2019 - 13:11:05 Fecha: 14/02/2019 - 12:47:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 337 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 15/02/2019 08:09:26	Fecha: 15/02/2019 - 08:09:26
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02POpFke3AkM-EJibrqN1ohqI9pcY_aHs	
El presente documento ha sido descargado el 15/02/2019 - 08:09:36	